## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## LEY № 1528 POR LA CUAL SE DA EL NOMBRE DE "NUEVA ARGENTINA A UNA AVENIDA"

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Denomínase con el nombre de NUEVA ARGENTINA, a la Avenida que nace en el Boulevard Urquiza (km 0), hasta la boca de la Quebrada El Tala, como una recordación imperecedera de la grandeza y la época presente que vive la Nación Argentina.
- ARTICULO 2.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con carácter de urgencia, los bienes o terrenos que pudieren ser afectados en el tramo terminal de la Avenida hasta la Boca de la Quebrada.
- ARTICULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por el organismo que corresponda, utilice los fondos necesarios a los efectos de su cumplimiento, pudiendo tomarlos de Rentas Generales, dándole el carácter de urgente, con imputación a la presente Ley y hasta tanto se incluya en el próximo Presupuesto.
- ARTICULO 4.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.
- ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 06:28:32

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa